



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/143
16 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones

SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE UN TEMA EN EL PROGRAMA PROVISIONAL
DEL QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

NECESIDAD DE REVISAR LA RESOLUCIÓN 2758 (XXVI) DE LA ASAMBLEA GENERAL,
DE 25 DE OCTUBRE DE 1971, DEBIDO AL CAMBIO FUNDAMENTAL EN LA SITUACIÓN
INTERNACIONAL Y A LA COEXISTENCIA DE DOS GOBIERNOS A AMBOS LADOS DEL
ESTRECHO DE TAIWÁN

Carta de fecha 14 de julio de 1997 dirigida al Secretario General
por los representantes de Burkina Faso, Dominica, Gambia, Granada,
Guinea-Bissau, Islas Salomón, Nicaragua, Senegal y Swazilandia
ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de nuestros respectivos Gobiernos, tenemos el honor de solicitarle que, con arreglo al artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tenga a bien incluir en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, de 25 de octubre de 1971, un tema titulado "Necesidad de revisar la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas debido al cambio fundamental en la situación internacional y a la coexistencia de dos gobiernos a ambos lados del Estrecho de Taiwán". Con arreglo al artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, adjuntamos un memorando explicativo (véase el anexo I) y un proyecto de resolución (véase el anexo II).*

(Firmado) Gaëtan Rimwanguiya OUEDRAOGO
Representante Permanente de Burkina
Faso ante las Naciones Unidas

(Firmado) Simon Paul RICHARDS
Representante Permanente del
Commonwealth de Dominica ante
las Naciones Unidas

* El documento ha sido reproducido tal como fue recibido. Las denominaciones empleadas no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios o zonas ni la de sus autoridades.

(Firmado) Momodou Kebba JALLOW
Representante Permanente de Gambia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Robert E. MILLETTE
Representante Permanente de
Granada ante las Naciones Unidas

(Firmado) Alfredo Lopes CABRAL
Representante Permanente de
Guinea-Bissau ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Rex Stephen HOROI
Representante Permanente de
las Islas Salomón ante las
Naciones Unidas

(Firmado) Enrique PAGUAGA FERNÁNDEZ
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Ibra Deguène KA
Representante Permanente del
Senegal ante las Naciones Unidas

(Firmado) Joel M. NHLEKO
Encargado de Negocios interino de la
Misión Permanente de Swazilandia ante
las Naciones Unidas

Anexo I

MEMORANDO EXPLICATIVO

1. Durante casi medio siglo, dos gobiernos han coexistido en China, lo que constituye una situación única en su género en la comunidad internacional

La República de China fue establecida en 1912. Su Gobierno condujo al pueblo chino en la lucha contra la invasión japonesa en los años anteriores a la segunda guerra mundial y durante esta última. En 1949, tras varios años de guerra civil, los comunistas finalmente asumieron el control de la mayor parte del territorio y establecieron la República Popular de China. El Gobierno de la República de China se vio obligado a trasladarse a Taiwán.

La República de China fue uno de los miembros fundadores de las Naciones Unidas. Efectivamente, el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas todavía consagra a la República de China como uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Pese a haber perdido la jurisdicción sobre China continental, el Gobierno de la República de China no desapareció. En realidad, durante casi medio siglo, han venido coexistiendo en el vasto territorio de China dos Gobiernos, uno con jurisdicción sobre el territorio continental y el otro con jurisdicción sobre la zona de Taiwán. Ello constituye un caso único en su género en la comunidad internacional y no puede explicarse con el concepto de "sucesión de gobiernos" con arreglo al derecho internacional tradicional.

2. La resolución 2758 (XXVI), por la que la República de China en Taiwán fue excluida de las Naciones Unidas, viola el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Tras su traslado a Taiwán, el Gobierno de la República de China siguió representando a China en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Durante 22 años, desde 1950 hasta 1971, se debatió en las Naciones Unidas la cuestión de la representación de China. En octubre de 1971, la Asamblea General aprobó la resolución 2758 (XXVI), por la cual sustituyó la República de China por la República Popular de China como representante de China.

Como consecuencia de la resolución 2758 (XXVI) se ha denegado por completo a los habitantes de la zona de Taiwán el derecho fundamental de participar, como ciudadanos de un Estado soberano, en las organizaciones internacionales y sus actividades. Esa violación de sus derechos contraviene el espíritu de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948, que estipula que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración ... Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona".

3. La República de China en Taiwán cumple plenamente las condiciones para ser Miembro de las Naciones Unidas y, sin embargo, es excluida de esa Organización. Las Naciones Unidas deben rectificar tan inusitada situación de desventaja

Pese a que la República de China se retiró de las Naciones Unidas en 1971, no ha perdido su personalidad internacional. Hoy en día, la República de China mantiene relaciones diplomáticas con 30 países del mundo.

La República de China a pesar de que no ha sido miembro de las Naciones Unidas durante más de un cuarto de siglo, ha respetado siempre los principios de democracia, desarrollo y paz consagrados en la Carta de las Naciones Unidas. A fin de atender a las necesidades de la comunidad internacional, la República de China ha ayudado a muchos países en desarrollo al compartir sus experiencias y logros en materia de desarrollo.

La República de China tiene una población de 21,5 millones de habitantes, más que la población de las dos terceras partes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Tiene además una economía sólida y bien estructurada, con un producto nacional bruto de 260.000 millones de dólares que la ubica en el vigésimo lugar de las economías más avanzadas y en el decimocuarto entre las naciones con mayor comercio. Sus reservas de divisas llegan casi a los 90.000 millones de dólares.

Tras la introducción de una serie de reformas políticas en el último decenio, el pueblo de la República de China eligió a su Presidente por votación popular en marzo de 1996, acontecimiento sin precedentes en la historia de China y que confirmó que la República de China es una democracia. De resultados de ello, la República de China tiene actualmente una connotación totalmente diferente de la de 1971, año en que fue obligada a retirarse de las Naciones Unidas.

La República de China en Taiwán, con su Gobierno debidamente elegido, su territorio definido y su pueblo, es un país amante de la paz. Como señala la Carta, está dispuesta a cumplir las obligaciones y gozar de los derechos que incumben a los Miembros de las Naciones Unidas y está capacitado para ello. Reúne plenamente las condiciones para ser Miembro y, sin embargo, sigue excluida de las Naciones Unidas. Esta situación debe ser rectificada por las Naciones Unidas.

4. La participación paralela en las Naciones Unidas de las dos partes del Estrecho de Taiwán sería propicia para la seguridad regional y la paz mundial

La ubicación geográfica de la República de China en Taiwán ha hecho que su economía y el desarrollo de su democracia constituyan importantes factores en la estabilización de la región de Asia y el Pacífico.

Con miras a promover la paz regional y poner término a la hostilidad entre las dos partes del Estrecho de Taiwán, así como a crear una sana interacción entre los dos lados y un entorno propicio a la reunificación de China con el tiempo, el Gobierno de la República de China ha permitido desde 1987 que sus ciudadanos visiten a familiares suyos en China continental. También se han alentado los intercambios culturales, educacionales y económicos entre los dos partes del Estrecho de Taiwán.

En mayo de 1991, el Gobierno de la República de China, en una declaración por la cual ponía término al período de movilización nacional para la represión de la rebelión comunista, reconoció que su jurisdicción no se extendía a China continental y que había dejado de considerar que la República Popular de China era un grupo insurgente. La República de China acepta la realidad de que, dentro de las fronteras de China, existen dos entidades políticas que tienen jurisdicción respecto de dos partes separadas de China. En otras palabras, ya no se trata de un juego en el plano internacional entre la República de China y la República Popular de China cuyo ganador se queda con todo.

A pesar de estas medidas de buena voluntad por parte de la República de China, la República Popular de China mantiene su actitud de hostilidad. En marzo de 1996, llevó a cabo una serie de ensayos con misiles guiados en el Estrecho de Taiwán a fin de intimidar a la población de Taiwán y obstruir las primeras elecciones presidenciales directas en la República de China. Estos actos asestaron un duro golpe a las relaciones entre las dos partes del Estrecho de Taiwán y tuvieron también repercusiones internacionales, ya que perturbaron la aviación y el transporte marítimo internacionales en el noreste y el sudeste de Asia. Esos actos no sólo ponen de manifiesto la actitud de intolerancia de la República Popular China respecto de la República de China en Taiwán sino que constituyen también una posible amenaza a la paz, la estabilidad y la seguridad en la región de Asia y el Pacífico. Las Naciones Unidas deben hacer frente a esta situación porque, a nuestro juicio, la participación paralela de las dos partes del Estrecho de Taiwán en las Naciones Unidas promovería el diálogo, la comunicación y la comprensión entre ambas y, en última instancia, sería propicia para la seguridad regional y la paz mundial.

5. La plena participación en las Naciones Unidas de la República de China en Taiwán constituye un problema central que afecta a la integridad y viabilidad de las Naciones Unidas en el siglo XXI

La cuestión de la exclusión de la República de China de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales ha suscitado atención mundial.

En julio 1995, el Parlamento Europeo, en una declaración relativa al papel que cabe a Taiwán en las organizaciones internacionales, señalaba lo siguiente:

"Teniendo en cuenta la importancia de la evolución de la situación política en Taiwán para todo el este de Asia en los planos geopolítico y económico y desde el punto de vista de una política de estabilidad, seguridad y paz en la región del Pacífico occidental ... Destacando que la participación de Taiwán en algunas organizaciones internacionales puede servir para encontrar elementos de coincidencia entre China y Taiwán y facilitar la reconciliación entre las dos partes ... Deplorando que en la actualidad Taiwán no pueda aportar su plena contribución a las Naciones Unidas y sus organismos y destacando que la participación de Taiwán sería conveniente y útil a los efectos de la eficiencia de las Naciones Unidas ..."

Esta resolución pone de manifiesto no sólo que el Parlamento Europeo está de acuerdo en que la República de China participe en las Naciones Unidas sino que declara la utilidad de la participación de la República de China en ese órgano mundial.

La participación de la República de China en las Naciones Unidas sería prueba de la integridad de las Naciones Unidas y las haría más viables en el

siglo XXI. La integridad de las Naciones Unidas quedaría de manifiesto si éstas pudieran hacer frente a la multitud de problemas mundiales por conducto de la cooperación de todos los pueblos del mundo. Además, las innumerables cuestiones transnacionales que están surgiendo, como la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible, la no proliferación de las armas nucleares, la prevención del tráfico y el uso indebido de drogas, el hacinamiento en las ciudades, el pago de la deuda, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos de propiedad intelectual, tienen que enfocarse desde una perspectiva mundial. Todos estos proyectos mundiales, para culminar con éxito, requieren la participación y la cooperación de todos los miembros de la comunidad internacional.

La plena participación de la República de China en las Naciones Unidas y en sus actividades arrojaría también beneficios desde el punto de vista de la promoción de la paz y la prosperidad internacionales.

6. Hay precedentes de que la Asamblea General de las Naciones Unidas haya revisado sus propias resoluciones

El elemento fundamental que mantiene a la República de China fuera de las Naciones Unidas es la resolución 2758 (XXVI), aprobada en 1971 por la Asamblea General y que era producto de la confrontación ideológica que tenía lugar en la era de la guerra fría. En la resolución se hacía caso omiso en forma deliberada del hecho de que China había estado dividida desde 1949.

En la situación internacional actual, seguir excluyendo de las Naciones Unidas al pueblo de la República de China en Taiwán es arcaico, injusto e injustificado y hay que revisar la resolución que perpetúa esa exclusión.

Hay precedentes de que la Asamblea General haya revisado sus propias resoluciones. La Asamblea General, convencida de que el Gobierno de Franco en España era un régimen fascista y un representante ilegítimo del pueblo español, aprobó en 1946 la resolución 39 (I) en la cual recomendaba que se excluyera al Gobierno de Franco de participar en conferencias y otras actividades en el sistema de las Naciones Unidas. En 1950, la Asamblea General de las Naciones Unidas, comprendiendo que los organismos especializados de las Naciones Unidas tienen básicamente una orientación funcional y deben tener carácter apolítico, aprobó la resolución 386 (V), en la cual dejaba sin efecto la resolución 39 (I) y recomendaba que los organismos especializados de las Naciones Unidas quedaran en libertad para decidir por sí mismos si era conveniente o no que España participara en sus actividades.

7. La Asamblea General debería reconsiderar la resolución 2758 (XXVI) y restablecer prontamente el legítimo derecho de los 21,5 millones de habitantes de la República de China en Taiwán a participar en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas

Desde que terminó la guerra fría la situación internacional ha cambiado drásticamente. Los países ya no se encuentran divididos en dos campos rivales según su ideología y, en cambio, se ha configurado un nuevo orden mundial en el que las controversias se resuelven mediante negociación. Las Naciones Unidas, el más importante foro internacional, pueden servir de instrumento para alentar el diálogo y la negociación entre las dos partes del Estrecho de Taiwán.

Instamos a las Naciones Unidas a que estudien seriamente si se justifica que la República de China siga excluida de participar en ellas. Pedimos que la Asamblea General reconsidere la resolución 2758 (XXVI) y la deje sin efecto a fin de restablecer sin demora el legítimo derecho de los 21,5 millones de habitantes de la República de China en Taiwán a participar en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas y de hacer posible que la República de China aporte de tantas maneras su plena contribución a la comunidad internacional.

Anexo II

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Asamblea General,

Revisando su resolución 2758 (XXVI), de 25 de octubre de 1971, relativa a la representación de China en las Naciones Unidas y observando que, desde esa fecha y como resultado de esa resolución, la República de China en Taiwán ha estado excluida de las Naciones Unidas,

Reconociendo que, desde que terminó la guerra civil china en 1949, han venido coexistiendo dos gobiernos dentro del vasto territorio de China, que han venido ejerciendo su jurisdicción soberana durante casi medio siglo en los territorios separados de China continental y de Taiwán,

Reconociendo que la República de China en Taiwán es un miembro responsable de la comunidad internacional, con un sistema democrático estable y una economía dinámica, y cuya participación en las Naciones Unidas redundaría en beneficio de la comunidad internacional,

Reconociendo que la importancia geográfica de la República de China en Taiwán hace que su seguridad nacional y sus relaciones con la República Popular de China sean indispensables para la estabilidad de las regiones del Asia oriental y el Pacífico,

Observando que los 21,5 millones de ciudadanos de la República de China que viven en Taiwán, Penghu (Pescadores), Kinmen (Quemoy) y Matsu disfrutan de todos los derechos de una nación verdaderamente democrática y que el 23 de marzo de 1996 eligieron democráticamente a su Presidente, que los representa ante la comunidad internacional,

Consciente del hecho de que la República de China, si bien quiere participar en las Naciones Unidas, nunca ha abandonado el objetivo de la reunificación en el curso del tiempo,

Afirmando la necesidad de la comunidad mundial de reconocer y respetar plenamente los derechos fundamentales de los 21,5 millones de chinos organizados políticamente como República de China en los territorios de Taiwán, Penghu (Pescadores), Kinmen (Quemoy) y Matsu,

Tomando nota de la declaración del Gobierno de la República de China en Taiwán de que acepta sin condiciones las obligaciones enunciadas en la Carta de las Naciones Unidas y que desea sinceramente contribuir a la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Decide derogar la parte de las decisiones contenidas en su resolución 2758 (XXVI) por la cual se excluye de las Naciones Unidas a la República de China en Taiwán y restablecer al pueblo y al Gobierno de la República de China en Taiwán todos sus derechos legítimos en las Naciones Unidas y en todas las organizaciones asociadas a ellas.
